Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

Auto Nº 196

Popayán, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto el proceso "2021-00075-01-ACCIÓN DE TUTELA 2A INST.-." adelantado por EUSEBIO MANCUE DAZA; a través de apoderado judicial contra DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en el cual se IMPUGNÓ por el accionante, el fallo de tutela de 23 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

Como el señor MANCUE DAZA, actúa a través de apoderado judicial y el Juzgado de instancia paso por alto reconocer personería al abogado YONNI PALACIOS CASTILLO, en esta oportunidad y como el poder se ajusta a las previsiones del art.70 CGP, se le reconocerá para representar al demandante.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.-

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E :

1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta por EUSEBIO MANCUE DAZA; a través de apoderado judicial, en contra de la sentencia adiada 23 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

2.- RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. YONNI PALACIOS CASTILLO identificado con CC 10294073 y TP 153866 del C.S. de la Judicatura, para actuar en representación del señor MANCUE DAZA, en los términos del memorial poder allegado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ac89d812157dd7092567134fd1cc4f8cb31163bc145de72313ad8f1b45f9071
Documento generado en 25/03/2021 03:04:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica